



RUTA ELECTORAL 2023

GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS

CON EL APOYO DE



GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS¹



¿Qué son los Grupos Significativos de Ciudadanos (GSC)?

Un Grupo Significativo de Ciudadanos (GSC) es una manifestación política coyuntural que recoge una voluntad popular cuantitativamente importante. Esto es lo que precisamente lo diferencia de un partido político en el que hay una estructura consolidada, jerarquías permanentes, valores y códigos disciplinarios, y cuyo fin es acceder al poder, a los cargos de elección popular e influir en las decisiones políticas y democráticas de la Nación². A través de la figura de los GSC es posible que las personas puedan presentar candidaturas a cargos o corporaciones públicas de elección popular.

Registro del Grupo Significativo de Ciudadanos

Quienes quieran inscribir candidaturas a las Elecciones Locales de 2023 a través de un Grupo Significativo de Ciudadanos deberán realizar el registro del respectivo comité promotor ante la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) entre el 29 de octubre de 2022 (un año antes de las elecciones) hasta el 29 de junio de 2023 (un mes antes del cierre de inscripción de candidaturas).

Para diligenciar la solicitud de registro, que se encuentra disponible en <https://registrogruposignificativo.registraduria.gov.co/>, es necesario tener en cuenta:

- El comité inscriptor debe estar integrado por tres (3) personas ciudadanas.
- En caso de que una asociación que por decisión de su asamblea general resuelva constituirse en movimiento u organismo social, deberá adjuntar el acta correspondiente.
- Definir la denominación del GSC en nombre del cual recogerán las firmas (apoyos ciudadanos) y que será la que aparecerá en los tarjetones electorales.
- Definir el cargo (gobernador(a) o alcalde(sa)) o la corporación (asamblea, concejo o junta administradora local) respecto al cual se hará la recolección de apoyos.
- En el caso de asambleas, concejos y juntas administradoras

¹. El presente documento fue elaborado a partir del material de capacitación de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) publicado en el Sistema Integral de Capacitación Electoral – SICE, disponible en: <https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/>, la Resolución 28795 de 2022 de la RNEC y otras resoluciones sobre GSC expedidas por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

². Esto ha sido desarrollado a través de sentencias como Consejo de Estado, Sala Contenciosa Administrativa, Sección Quinta. Sentencia del 1 de septiembre de 2016, Radicado No. 05001 - 23 - 33 - 000 - 2015 - 02379-02, Consejera Ponente: Rocío Araújo Oñate.

locales (JAL) definir si la modalidad de voto es preferente o no preferente.

- Presentar el logotipo que los identificará en el tarjetón electoral (este es aprobado por el Consejo Nacional Electoral (CNE)).
- Relacionar las personas candidatas postuladas diligenciando su número de cédula, edad y género.

Importante:

- El número de candidaturas no puede exceder el número de curules a proveer. Es decir, si en el concejo municipal hay 11 curules, el comité no podrá relacionar a más de 11 personas candidatas.
- En las corporaciones que se elijan 5 o más curules las candidaturas deberán estar conformadas por un mínimo del 30% de uno de los géneros. Para ello se tendrá en cuenta el género registrado en la cédula de ciudadanía. Recuerde, el incumplimiento de la ley de cuotas es causal de revocatoria de la inscripción de candidaturas.

Logotipo GSC

No podrá reproducir los símbolos patrios (como la bandera o el escudo nacional), los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser igual o generar confusión con otros previamente registrados

(artículo 5 de la Ley 130 de 1994 y artículo 35 de la Ley 1475 de 2011)

Por su parte, la RNEC recomienda:

- No utilizar imágenes religiosas
- No utilizar el nombre o la imagen de una persona sin su autorización expresa
- No utilizar nombres de personajes históricos
- No utilizar la denominación "partido"

Recolección de apoyos ciudadanos (firmas)

Una vez es registrado el comité promotor, la RNEC entrega un **formulario para la recolección de apoyos** que contiene:

- Nombre de las personas candidatas
- Cargo o corporación a la que se postulan
- Opción de voto preferente o no preferente en el caso de corporaciones públicas
- Departamento, ciudad, localidad, comuna o corregimiento
- Fecha de elección
- Nombre de las tres (3) personas integrantes del comité inscriptor
- Nombre, dirección de correspondencia, teléfono de contacto y correo electrónico del GSC
- Fecha de inicio de la recolección de apoyos ciudadanos (es la fecha de registro del comité)
- Fecha límite para la recolección y entrega de apoyos
- Número mínimo de firmas válidas requeridas
- Guía para el ciudadano
- Espacio para el registro del apoyo ciudadano: nombre, apellidos, número de cédula y firma

Recomendaciones para la recolección de apoyos

- No modificar el formulario en su forma o contenido.
- Cualquier reproducción del formulario del formulario debe ser fiel copia del original.
- Los formularios deben ser impresos en tamaño oficio (8.5 x 13) por ambas caras.
- Quien quiera consignar su apoyo lo deberá hacer de su puño y letra diligenciando los campos en el formulario.
- Si la persona no sabe escribir deberá poner su huella en la casilla de firma y solicitar a otra persona que registre sus datos. De esto se dejará constancia indicando que es una "firma a ruego".
- Si una persona con discapacidad no puede escribir o dejar su huella, el responsable de la recolección de apoyos registrará el nombre, apellidos y número de cédula dejando constancia en el campo firma del tipo de discapacidad de acuerdo con la Res. 583 de 2018 del Min. Salud

¡Importante!

La recolección de apoyos ciudadanos comienza solamente después del registro del comité

Número de apoyos requeridos

Los comités promotores de GSC deberán reunir al menos el 20% del resultado de dividir el número de personas ciudadanas aptas para votar en la respectiva circunscripción electoral entre el número de curules a proveer. En ningún caso se exigirán más de 50.000 apoyos ciudadanos.

Algunos ejemplos³:

Altamira (Huila)

Concejo municipal

Censo Electoral: 3.425 personas ciudadanas

Curules concejo municipal: 6 curules

$$\frac{3.425}{6} = 570.83 \quad 20\% \text{ de } 570.83 = 114.16 \text{ apoyos ciudadanos}$$

Alcaldía municipal

$$\frac{3.425}{1} = 3.425 \quad 20\% \text{ de } 3.425 = 685 \text{ apoyos ciudadanos}$$

Chocó

Asamblea departamental

Censo Electoral: 336.376 personas ciudadanas

Curules asamblea departamental: 11 curules

$$\frac{336.376}{11} = 30.579,63 \quad 20\% \text{ de } 30.579,63 = 6.115,92 \text{ apoyos ciudadanos}$$

3. Los censos electorales que se muestran en los ejemplos son a corte del 18 de enero de 2023.

Gobernación

$$\frac{336.376}{1} = 336.376 \quad 20\% \text{ de } 336.376 = 67.275,2 \text{ apoyos ciudadanos}$$

¡Pero recuerde! En ningún caso se exigirán más de 50.000 apoyos ciudadanos, así que este último sería el número de apoyos que se deberían acreditar para postular una candidatura a la Gobernación del Chocó por un GSC.

Entrega y revisión de apoyos ciudadanos

Una vez se registra el comité, los apoyos ciudadanos pueden ser entregados en cualquier tiempo y hasta el último día de inscripción de candidaturas, es decir, el 29 de julio de 2023. Si no se entregaron los apoyos antes de que inicie el período de inscripción de candidaturas (29 de junio de 2023), el comité promotor deberá entregar los apoyos ciudadanos al momento de la inscripción de la candidatura (del 29 de junio al 29 de julio de 2023) junto con los demás requisitos legales.

Una vez entregados los apoyos, el funcionario electoral levantará un acta firmada junto con las personas integrantes del comité promotor, dejando constancia de la fecha, el número de folios y de firmas que se entregan. Los formularios son remitidos al día siguiente a la Dirección de Censo Electoral de la RNEC. Dentro de los 40 días calendario siguientes a la recepción, el Grupo de Verificación de Firmas verificará que la información suministrada en los formularios de recolección de apoyos cumpla con los requisitos legales. A partir del informe técnico expedido por el Grupo de verificación, la Dirección de Censo Electoral expide la certificación o no del cumplimiento del número mínimo de firmas.

La entrega de los apoyos se considera un único acto por lo que NO se aceptan entregas parciales de los formularios de recolección de apoyos

El comité promotor del GSC podrá contradecir la certificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta. En virtud de lo anterior, se expedirá un Informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas que hará referencia únicamente a la verificación de los apoyos ciudadanos objetados por las causales indicadas por el comité promotor. Contra esta certificación definitiva no procede ningún recurso.

Para conocer más sobre las causales de invalidación de apoyos ciudadanos y el proceso de verificación de apoyos, puede consultar la Resolución 28795 de 2022 de la RNEC

Inscripción de candidaturas

La inscripción de candidaturas para todo tipo de organización política se realiza entre el 29 de junio al 29 de julio de 2023. No obstante, en el caso de los GSC se deben tener en cuenta lo señalado en la sección anterior respecto a la entrega de apoyos ciudadanos.

En todo caso, para la inscripción de candidaturas de GSC se debe tener en cuenta:

- Diligenciamiento del formulario de inscripción de candidaturas E-6. En este se registran los datos de la o las personas candidatas (número de cédula, nombres, apellidos, edad, correo electrónico).
- Cumplimiento de la cuota de género en el caso de candidaturas a corporaciones públicas
- Ratificación de la modalidad de voto (preferente o no preferente)

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotografías de las personas candidatas
- Libros de ingresos y gastos
- Póliza de seriedad

¡Recuerde!

La inscripción de candidaturas queda condicionada a la revisión y verificación de apoyos por parte de la RNEC (Dirección de Censo Electoral) quien certificará el cumplimiento o no del número mínimo de firmas

Las pólizas de seriedad de candidaturas se constituirán mediante póliza de garantía expedida por compañías de seguros o mediante garantía bancaria de instituciones autorizadas por la Superintendencia Financiera. La vigencia de la póliza se extenderá desde la inscripción de la candidatura hasta los seis (6) meses siguientes a la fecha de declaratoria de los resultados de las elecciones por la autoridad electoral.

De acuerdo con la Resolución 0674 de 2023 del CNE, el valor de las pólizas de seriedad para las Elecciones Locales de 2023 será:

Inscripción de candidaturas a gobernaciones, asambleas departamentales y consultas

Población	Valor póliza
Departamento con población superior a 2.000.001 habitantes	200 SMMLV
Departamento con población entre 700.001 habitantes y 2.000.000 habitantes	150 SMMLV
Departamento con población entre 390.001 habitantes y 700.001 habitantes	125 SMMLV
Departamento con población entre 100.001 habitantes y 390.000 habitantes	100 SMMLV
Departamento con población igual o inferior a 100.000 habitantes	75 SMMLV

Inscripción de candidaturas a alcaldías y concejos (distritales y municipales) y consultas

Población	Valor póliza
Bogotá D.C.	200 SMMLV
Municipios o distritos con población superior a 500.001 habitantes	150 SMMLV
Municipios o distritos con población entre 500.000 habitantes y 100.001 habitantes	100 SMMLV
Municipios o distritos con población entre 100.000 habitantes y 50.001 habitantes	75 SMMLV
Municipios o distritos con población entre 50.000 habitantes y 30.001 habitantes	50 SMMLV
Municipios o distritos con población entre 30.000 habitantes y 20.001 habitantes	30 SMMLV
Municipios o distritos con población entre 20.000 habitantes y 10.001 habitantes	15 SMMLV
Municipios o distritos con población igual o inferior a 10.000 habitantes	10 SMMLV

Inscripción de candidaturas a juntas administradoras locales y consultas

Población	Valor póliza
Bogotá D.C. y capitales de departamento	15 SMMLV
Municipios o distritos diferentes a capitales de departamento con población superior o igual a 500.001 habitantes	12 SMMLV
Municipios o distritos diferentes a capitales de departamento con población entre 500.000 habitantes y 100.001 habitantes	10 SMMLV
Municipios o distritos diferentes a capitales de departamento con población igual o inferior a 100.000 habitantes	5 SMMLV

Tenga en cuenta que, al momento de la inscripción de las candidaturas, el comité promotor deberá presentar ante la RNEC un certificado en el que conste el origen de los dineros con que financiaron la póliza de seriedad o la garantía bancaria aportada.

Es importante señalar que los GSC también podrán inscribir candidaturas mediante **coaliciones con otras organizaciones políticas como partidos políticos y otros GSC**.

Para conocer más acerca de la inscripción de candidaturas por parte de coaliciones políticas, consulte el capítulo "Inscripción de candidaturas" de la Ruta Electoral 2023

Para el caso de las corporaciones públicas de elección popular se debe tener en cuenta que la Constitución prevé que solo podrán coaligarse los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción.

Una de las formas en que se podrían seleccionar a las personas candidatas de coaliciones entre partidos políticos y/o GSC son las **consultas populares o interpartidistas**. En el marco de las Elecciones Locales de 2023⁴, recuerde:

- Las consultas populares, internas e interpartidistas se realizarán el 4 de junio de 2023
- Las organizaciones políticas deberán comunicar su decisión de hacer uso de este mecanismo a más tardar el 4 de marzo de 2023. En el caso de consulta de GSC o interpartidista con GSC se deberá adjuntar a la comunicación dirigida a la autoridad electoral una copia del registro del comité promotor
- Las organizaciones políticas se podrán retractar de su decisión hasta el 4 de mayo de 2023
- En el caso de selección de candidaturas, las personas precandidatas podrán inscribirse ante la RNEC entre el 10 de abril y el 4 de mayo de 2023

¡Importante!

La participación de los GSC en consultas populares, internas o interpartidistas se entiende condicionada a que a la fecha de inscripción de precandidaturas se haya surtido la verificación y aprobación de los apoyos ciudadanos lo cual se acreditará con la certificación expedida por la RNEC

Para las consultas que se realicen en 2023, el CNE fijó la suma de \$2.223 (consultas nacionales, departamentales o distritales) y \$1.265 (consultas locales o municipales) como valor de reposición a favor de las organizaciones políticas participantes por cada voto válido depositado en este ejercicio democrático⁵.

Publicidad y propaganda política

Respecto a la publicidad y propaganda política que pueden adelantar los GSC es importante tener en cuenta dos momentos diferentes: el proceso de recolección de apoyos ciudadanos y la campaña política (una vez se ha hecho la inscripción de candidaturas).

Proceso de recolección de apoyos

En el marco del proceso de recolección de apoyos, los GSC pueden realizar publicidad que tenga como objetivo divulgar y promocionar el proceso de recolección de firmas que permita posteriormente la inscripción de candidaturas.

Debido a la falta de legislación al respecto, se debe señalar que esta publicidad deberá respetar las normas existentes en materia de espacio público y publicidad exterior visual. De otro lado, el CNE ha señalado que es posible que los GSC hagan publicidad para impulsar el proceso de recolección de apoyos en: volantes, pasacalles, pendones, carteles, afiches,

4. Para obtener más información, consulte las Resoluciones 585 y 644 de 2023 del CNE.

calendarios o almanaques, camisetas, pulseras, prendedores, cachuchas, adhesivos, murales, vallas, vehículos, perifoneo, por radio y televisión, entre otros.

¡Ojo!

- La publicidad puede tener la foto de la persona candidata, el logotipo y el nombre del comité promotor solo con el fin de divulgar y promocionar el proceso de recolección de firmas.
- Si durante la recolección de apoyos la publicidad del GSC pretende lograr el voto de la ciudadanía o divulgar una propuesta de gobierno o el proyecto político de una candidatura, se estaría frente a propaganda electoral. Esta propaganda sería de extemporánea pues se realizaría por fuera del período establecido por la normativa electoral para la propaganda política (tres (3) meses antes del día electoral). Recuerde, esta situación puede ser reportada a través de www.pilasconelvoto.com.

Campaña política

Una vez el comité promotor inscriba las candidaturas del GSC y siempre que se esté dentro de los tres (3) meses anteriores a las elecciones, los GSC pueden realizar actos de propaganda electoral entendida como aquella que tiene como objetivo obtener el apoyo electoral de la ciudadanía. Para ello deberán acatar las normas de propaganda electoral, especialmente el número máximo de cuñas en radio o televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y vallas, entre otros.

Régimen de financiación de los Grupos Significativos de Ciudadanos

Tanto el proceso de recolección de firmas como el impulso de las candidaturas inscritas por el GSC requieren recursos económicos y de otro tipo que de acuerdo con la ley deben ser reportados por los GSC a la autoridad electoral. En este sentido, y al igual que ocurre con el régimen de propaganda electoral, es necesario tener en cuenta por lo menos dos momentos.

Proceso de recolección de apoyos

De acuerdo con la Resolución 5289 de 2022 del CNE, los grupos significativos de ciudadanos deberán reportar al Consejo Nacional Electoral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la inscripción de candidaturas, el consolidado general de ingresos y gastos, cualquiera que haya sido su concepto, desde el registro del comité inscriptor hasta dicha fecha.

Esta obligación aplica incluso para aquellos GSC que hayan sido registrados pero que no alcanzan a formalizar la inscripción de sus candidaturas. En estos eventos el informe ya mencionado se deberá presentar a más tardar el último día de inscripción de candidaturas, esto es, el 29 de julio de 2023 para las Elecciones Locales que se adelantarán este año.

Los informes presentados por los GSC se rinden bajo la gravedad de juramento.

Tenga en cuenta que las personas candidatas, integrantes de los comités promotores y los gerentes de campaña velarán por el cumplimiento de las normas sobre financiación política so pena de las sanciones a que haya lugar

Campaña política⁶

Como lo ha señalado el Consejo Nacional Electoral, todo recurso que ingrese (en dinero o en especie) y todo gasto que realice la campaña deberá ser reportado. En aquellos casos en los que se presten servicios profesionales a favor de la campaña que no sean cobrados o cuando se destine gratuita y temporalmente bienes muebles e inmuebles propios o de terceros para

.....
5. Resolución 673 de 2023 del CNE.

6. Para obtener más información, consulte las Resoluciones 8262 y 8586 de 2021 del CNE.

DECRETO DE ORDEN PÚBLICO

la campaña electoral (sedes, vehículos, equipos, fachadas, espacios para vallas, etc.) deberán ser valorados en su precio comercial y reportado como una donación en especie, anexando los debidos soportes.

Los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales de partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos deberán ser presentados ante el Consejo Nacional Electoral de manera obligatoria a través del aplicativo "Cuentas Claras" disponible en <https://www.cnecuentasclaras.gov.co/> y en medio físico. La presentación de informes de ingresos y gastos se realiza en dos pasos:

- **Informe individual de ingresos y gastos:** los gerentes de campaña y las personas candidatas deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, el informe individual de ingresos y gastos de campaña dentro del plazo establecido por la organización política o dentro del mes siguiente a la fecha de la votación. Este informe deberá contener:
 - o Formulario y anexos debidamente diligenciados y suscritos por la persona candidata, un contador público y el gerente de campaña (cuando a ello haya lugar).
 - o El libro de ingresos y gastos de campaña impreso directamente de Cuentas Claras.
 - o Copia del acto de designación y aceptación del gerente.
 - o Copia del acto de designación y aceptación del contador acompañado por el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
 - o Extractos bancarios (cuando a ello haya lugar).
 - o Soportes financieros y contables que deberán ser fiel reflejo de los cargados en Cuentas Claras.
 - o Los demás documentos que consideren necesarios las organizaciones políticas.

Los gerentes de campaña, contadores y personas candidatas serán responsables por la veracidad de la información declarada en los informes individuales de ingresos y gastos de campaña. Se entiende como no presentado el informe que omita una de las dos formas de presentación (aplicativo Cuentas Claras o en físico). De esta situación debe dejar constancia el auditor interno en su dictamen.

- **Informe consolidado de ingresos y gastos:** la organización política deberá presentar el informe consolidado de ingresos y gastos dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de votación. En el caso de las campañas electorales para corporaciones públicas como el Congreso de la República, asambleas o concejos se presentará un informe único por cada una de las listas, que deberá corresponder al consolidado del total de ingresos y gastos de los respectivos integrantes de esta. Además de los documentos que hacen parte del informe individual de ingresos y gastos, el informe consolidado deberá contener:
 - o Informe de la auditoría interna de acuerdo con la Resolución No. 3476 de 2005 del Consejo Nacional Electoral
 - o Coaliciones: adicionalmente copia del Acuerdo de Coalición
 - o Grupos Significativos de Ciudadanos: adicionalmente deberán entregar: i) sistema de auditoría interna; ii) copia del acto de designación y aceptación del auditor interno; y iii) formato de beneficiario de cuenta para la reposición de gastos de campaña

Aspectos para tener en cuenta

- Los “hechos económicos” deberán estar documentados mediante soportes contables, de lo contrario serán excluidos de la liquidación para la reposición de los gastos de campaña.
- Los contadores y gerentes de campaña serán las personas responsables de registrar los ingresos y gastos de la campaña electoral, sin perjuicio del deber de cuidado y vigilancia que tienen las personas candidatas.
- Las candidaturas través de coalición deberán indicar expresamente la persona responsable para la presentación de los informes consolidados ante el CNE

• Procedimiento de certificación ante el Consejo Nacional Electoral

- o Una vez radicado en físico y a través de Cuentas Claras el informe de ingresos y gastos, contadores que hacen parte del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales lo revisarán, junto con los soportes y el cumplimiento de los requisitos para acceder a la financiación estatal. Si está conforme a la ley, será certificado contablemente.
- o Si se evidencian inconsistencia o falta de información, el contador a cargo de la revisión del informe realizará, por una única vez, un requerimiento a la persona que ejerce la representación legal en la organización política.
- o A partir del requerimiento, las organizaciones políticas tendrán un (1) mes para dar respuesta. Si se considera que no se atendieron de fondo y en su totalidad las observaciones, se podrá insistir sobre el requerimiento que deberá ser contestado en el plazo de un (1) mes.
- o En caso de no cumplir con los requerimientos, la Sala Plena del CNE ordenará su archivo.
- o El incumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, inconsistencias, anomalías, alteración o falsedad de la información será investigada y sancionada por el CNE, remitiendo el asunto a las autoridades competentes.



CON EL APOYO DE

